



## ACUERDO No. CSJANTA21-73 4 de agosto de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento de Antioquia, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas por el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido y aprobado en sesión ordinaria de la fecha,

### CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo CSJANTA21-31 del 04-04-2021 determinó el 20% como aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales Antioquia y Medellín.

Tal porcentaje obedeció a las elevadas **cifras de contagios, decesos y ocupación de camas de cuidados intensivos** en el departamento de Antioquia que se registraban en ese momento y respeto de las cuales, las autoridades de salud pronosticaban su incremento ante un tercer pico de contagios de la enfermedad COVID19.

Desde entonces han transcurrido cuatro (4) meses al cabo de los cuales, las cifras antes referidas han comenzado a descender y dan cuenta de una menor cantidad de casos activos de COVID 19 en los municipios del departamento de Antioquia, registrándose además un porcentaje de ocupación de camas de cuidados intensivos de 86.52%, con corte al 03-08-2021.

Los datos publicados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia<sup>1</sup>, revelan que los municipios que más afectación por el COVID19 siguen teniendo son los que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pero también muestran cómo de los ciento veinticinco (125) municipios que conforman el departamento, noventa y nueve (99) de ellos registran 9 casos activos de la

<sup>1</sup> <https://www.dssa.gov.co/index.php/situacion-actual-coronavirus-en-antioquia?start=20>

enfermada COVID 19 o menos, o no registran ninguno, desde mediados del mes de julio de 2021.

Por lo anterior, advertida una reducción en la situación de riesgo para la salud de los servidores judiciales de la Seccional Antioquia a causa de la enfermedad COVID19, conforme se decidió en la sesión ordinaria de la fecha y en aplicación del parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30-09-2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura a adoptar las decisiones *“la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”*; esta Corporación consideró están dadas las condiciones para modificar el aforo de servidores en las sedes judiciales que hacen parte de su jurisdicción, sin dejar de privilegiar la prestación del servicio de administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC´S.

La presente decisión será permanentemente revisada y modificada en la medida en que varíen las condiciones que han llevado a su adopción.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. PRESENCIALIDAD:** Fijar en un cuarenta por ciento (40%), el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas ubicados en los municipios que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y en el sesenta por ciento (60%), en los demás municipios del Departamento de Antioquia, a partir del 05 de agosto de 2021; para dicha presencialidad en sede se debe cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 (27-11-2020) y demás protocolos fijados no solo por la Dirección Ejecutiva Nacional sino también por la Seccional.

El Magistrado, Juez o cada Jefe organizará la asistencia a las sedes conforme a las necesidades de su Despacho o dependencia y si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de

gestación.

La prestación del servicio de Administración de Justicia se realizará **prevaleciendo el trabajo en casa** haciendo presencia a las sedes **solo** cuando realmente sea necesario y/o por razones del servicio.

**PARÁGRAFO:** Las diligencias de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes podrán realizarse de manera presencial, siempre y cuando el funcionario a cargo de éstas determine que su práctica no constituye un riesgo para la salud de quienes participan de ella, debiendo controlar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante las mismas. En caso contrario, estas diligencias continuarán realizándose en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones si ello es procedente.

**ARTÍCULO 2°. TRABAJO REMOTO:** Los servidores Judiciales continuarán trabajando de manera **preferente** desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, y normas que lo complementen o modifique.

**ARTÍCULO 3°. ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se **privilegiará** el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional u otros.

**ARTÍCULO 4°. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales que asistirán a las sedes, los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, así como el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso durante su permanencia en sedes.

**ARTÍCULO 5°.** Con el propósito de continuar efectuando el control de ingreso a las sedes, se debe diligenciar el formulario dispuesto por la Dirección Seccional de Administración Judicial para tal efecto: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_edFQGd63pEmaVmEOaRTTdUMlclxUFpKQk1KMjVEVkpROVhSWFdOVENINyQIQCN0PWcu](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_edFQGd63pEmaVmEOaRTTdUMlclxUFpKQk1KMjVEVkpROVhSWFdOVENINyQIQCN0PWcu)

**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la

aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo son de **obligatorio cumplimiento**.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Medellín - Antioquia a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinte uno (2021)

**JULIÁN OCHOA ARANGO**  
Presidente

JOA/DERM